



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
P. O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA. SANTURCE, P. R. 00916-4427

EN EL CASO DE:

FRIEND'S CAFÉ ESPRESSO  
(PATRONO)

Y

UNIÓN PUERTORRIQUEÑA DE BARISTAS  
(PETICIONARIA)

CASO: P-2010-01  
D-2010- 1442

**CERTIFICACIÓN OFICIAL DE RESULTADO DE ELECCIONES**

**I- TRASFONDO PROCESAL**

El presente caso comenzó con la presentación ante este Organismo de una "Petición para la Investigación y Certificación de Representante", por parte del Sr. Orville Agrón Nieves, a nombre de la Unión Puertorriqueña de Baristas, en contra de Friend's Café Espresso. Dicha Petición le fue notificada al Patrono en conjunto con el "Aviso de Radicación de Petición de Representación ante la Junta de Relaciones del Trabajo". En el referido Aviso, se incluyó la disposición legal relacionada con el derecho de los empleados a organizarse entre sí, la cual surge de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

De conformidad con la reglamentación aplicable al caso de autos, se ordenó y se practicó una investigación preliminar de la alegada controversia de representación. A base de dicha investigación, el Presidente de la Junta emitió una "Orden de Elección con Anterioridad a la Vista" en la cual se determinó que se llevaría a cabo una elección secreta entre los empleados de la unidad apropiada propuesta. Se indicó además que los empleados con derecho a participar en la misma serán los que aparezcan en la nómina que represente un periodo normal de operaciones.

El 25 de octubre de 2010 se condujeron las elecciones correspondientes, según establecido. En esa misma fecha se realizó el escrutinio de los votos, bajo la supervisión de la Directora de la División de Investigaciones, la Sra. Yanira Barreto González. Una

vez finalizado el referido proceso, la Sra. Barreto emitió una "Hoja de Cotejo de Votos y Certificación Preliminar" en la cual se plasmaron los resultados de la elección. La mayoría de los votos de los empleados pertenecientes a la unidad apropiada propuesta, determinó que no desean que la Unión Puertorriqueña de Baristas, sea su representante exclusivo para fines de negociación colectiva.

Habiendo transcurrido el periodo establecido por la reglamentación aplicable para presentar excepciones en cuanto al proceso, el 6 de noviembre de 2010, la División de Investigaciones emitió un "Informe sobre Resultado de Elecciones", en el cual realiza un recuento procesal del caso y eleva el expediente ante la consideración de la Junta, con la recomendación de que se emita una certificación oficial del resultado de la elección.

## II- DERECHO APLICABLE

1. Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico:
  - a. Artículo 5, Inciso (3)
2. Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico:
  - a. Artículo III, Sección 11

## III- DISCUSIÓN DEL DERECHO APLICABLE

El Artículo 5 en su inciso (3) dispone que cuando se suscite una controversia relativa a la representación de los empleados, la junta podrá investigar y resolver tal controversia, mediante una audiencia pública o por elección secreta o por ambas o por cualquier otro medio adecuado.

Por su parte, el Artículo III, Sección 11 del Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, indica que una vez celebrada una elección, el agente de la Junta encargado de conducirla, suministrará a las partes el resultado de la votación, quienes tendrán cinco (5) días para radicar sus objeciones y/o excepciones al mismo. Añade que, si no se radican las excepciones, la Junta podrá decidir finalmente la cuestión.

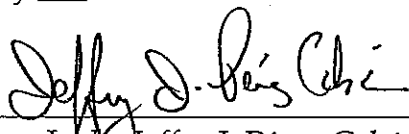
#### IV- DETERMINACIÓN DE LA JUNTA

JR  
Por todo lo cual, de conformidad con lo antes expresado y en virtud de las facultades conferidas a este Organismo por la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico:

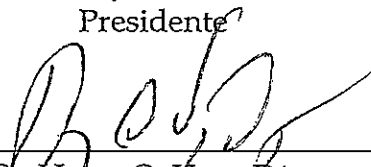
A tenor con la certificación preliminar emitida por la División de Investigaciones, SE CERTIFICA que los empleados de FRIEND'S CAFÉ ESPRESSO no desean que la Unión Puertorriqueña de Baristas sea su representante exclusivo para fines de negociación colectiva.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE,

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre de 2010.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán  
Presidente



Sr. Harry O. Vega Díaz  
Miembro Asociado

#### NOTIFICACIÓN

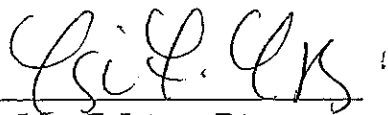
CERTIFICO que en el día de hoy 24 de noviembre, se ha archivado en autos y notificado, mediante correo regular, copia de la presente, a las siguientes personas:

1. FRIEND'S CAFÉ EXPRESSO  
URBANIZACIÓN ANA MARÍA F-30  
CABO ROJO PR 00623
2. LCDA. MARÍA DEL PILAR FAS SANTIAGO  
PMB #196  
PO BOX 194000  
SAN JUAN PR 00919-4000
3. ORVILLE AGRON NIEVES  
RR 01  
BOX 1681  
AÑASCO PR 00610

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de noviembre de 2010.



SELLO OFICIAL



Liza F. López Pérez  
Secretaria de la Junta



FRIEND'S CAFÉ ESPRESSO

Y

UNIÓN PUERTORRIQUEÑA  
DE BARISTAS

CASO: P-2010-01

### HOJA DE COTEJO DE VOTOS Y CERTIFICACIÓN PRELIMINAR

El Agente de la Junta que suscribe, CERTIFICA PRELIMINARMENTE QUE: el resultado del escrutinio de los votos emitidos en la elección, en el presente caso, para determinar el representante exclusivo para la negociación colectiva de los empleados de Friend's Café Espresso es como sigue:

Número de votantes elegibles	.....11
Votos emitidos	.....9
Votos en blanco	.....0
Votos nulos	.....0
Votos recusados	.....4
Votos a favor del SÍ	.....2
Votos a favor del NO	.....5

### CERTIFICACIÓN PRELIMINAR

DE UNA SOLA PARTE: El Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán, Presidente y la Sra. Yanira Barreto González, Directora de la División de Investigaciones de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, respectivamente.

EN VIRTUD: De los términos y condiciones del Acuerdo de Elección firmado el 13 de octubre de 2010, el que suscribe celebró una elección por voto secreto, según las disposiciones del mismo. De conformidad, con la autoridad otorgada al suscribiente por el Apartado 4 del referido Acuerdo de Elección y por la autoridad que confiere a esta Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:**

La mayoría de los votos válidos contados han determinado que los empleados de Friend's Café Espresso, no desean que la Unión Puertorriqueña de Baristas sea su representante exclusivo para la negociación colectiva.



POR: JUNTA DE RELACIONES  
DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

*Yanira Barreto González*  
Yanira Barreto González  
Directora División de Investigaciones